



COMUNICACIÓN

N/REF: 6/0102499/22

TALLERES Y GRUAS DIAZ, S.L.[C5]

FECHA: 23/06/2022

CL/MIGUEL HERNANDEZ 3

06420 CASTUERA

BADAJOZ

El Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha puesto en marcha un Plan de Choque contra el fraude en la contratación temporal, en virtud del cual han sido detectadas potenciales irregularidades en su utilización.

La contratación temporal está asociada a necesidades temporales de las empresas, no así para cubrir sus puestos de trabajo estructurales y que puede derivar en una contratación temporal injustificada y en fraude de ley.

No basta, por tanto, con un mero cumplimiento de los requisitos formales e incluso de los límites temporales de un contrato temporal cuando de lo que se trata es de cubrir un puesto de trabajo de carácter permanente.

De acuerdo con lo anterior, el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, ha analizado a través de la Herramienta de Lucha contra el Fraude, la evolución del empleo de la empresa TALLERES Y GRUAS DIAZ, S.L., con CIF B06475149 en la provincia de BADAJOZ, detectando que podrían estar cubriendo ciertos puestos de plantilla de carácter permanente con contratos no adecuados a tal naturaleza.

En concreto, analizando los últimos 36 meses, el mínimo de plantilla que presenta es de 5 puesto/s de trabajo; en cambio, actualmente dispone de 3 contrato/s indefinido/s; por tanto, faltarían 2 puesto/s a cubrir con contratos indefinidos en tanto que actualmente se están cubriendo con temporales.

La conducta descrita sólo se observa en un 2,1% del total de empresas que tienen empleados en alta en la actualidad, entre las cuales se encuentra esta empresa.

Por este motivo se propone, respecto de la siguiente relación de personas trabajadoras en alta, la transformación en indefinidos de sus contratos temporales actualmente en vigor, de modo que dichos puestos estables se cubrirían con contratos de trabajo adecuados a su naturaleza; tal relación se corresponde con aquellas personas que más tiempo han estado de alta en su empresa en los últimos años.

| CÓDIGO DE CUENTA DE COTIZACIÓN | NAF | NOMBRE TRABAJADOR/A | MODALIDAD DE CONTRATO |
|--------------------------------|--------------|-----------------------------------|-----------------------|
| 06106381079 | 061017482713 | MANUEL ALEJANDR FERNANDEZ HIDALGO | 401 |
| 06106381079 | 061045855617 | JAVIER SANCHEZ RAMIRO | 421 |

Se informa a la empresa que aquellos contratos que no sean transformados serán objeto de la correspondiente actuación inspectora por la respectiva Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23/2015 de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa del orden social, una vez transcurrido un mes desde la recepción de esta comunicación.





MINISTERIO DE
TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Organismo Estatal
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social

Se advierte así mismo que los incumplimientos empresariales relativos a la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales se encuentran tipificados como infracción grave en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.

Badajoz, a 23/06/2022

EL ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE
TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE BADAJOZ



Organismo Estatal
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social

ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL